



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

| | | | | |
|------------------|----|----|----|-------|
| PROTOCOLO | | | | |
| 2013 | 18 | 07 | 02 | P0000 |

SE MARGINA CON FACTURA NUMERO.....

Es. No. EN LA CIUDAD DE PELILEO, CABECERA

CESION DE PARTICIPACIONES DEL CANTON DEL MISMO NOMBRE

PEDRO ZAMBRANO CHAVEZ PROVINCIA DE **TUNGURAHUA**

PAULA TERESA NUÑEZ TORRES REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA

Martes veintinueve de enero de dos mil trece, ante mi **DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR**, Notario Segundo de este Cantón **COMPARECEN:** Por una parte y como **CEDENTES:** Los señores **PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO**, casado, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora **ROSA IRENE LLERENA RAZA**, según poder especial, que se adjunta como documento habilitante; con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho cuatro tres cero cero guión dos; y, por otra parte y como **CESIONARIA**, la señora **PAULA TERESA NUÑEZ TORRES**, divorciada; con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres tres seis dos cinco ocho guión nueve; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el primer compareciente en la Parroquia Matriz, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; y la segunda compareciente en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, y de tránsito por este lugar; civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
 Notario Pelileo
 Tel. 2871343

Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente
DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura
públicas el contenido de la minuta que me presentan
y que su tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una minuta de cesión de PARTICIPACIONES de
conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
presente escritura: Por una parte y como CEDENTE: El
señor **PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO**, casado, por sus propios
derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la
señora **ROSA IRENE LLERENA RAZA**, según poder
especial, que se adjunta como documento habilitante;
con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno
ocho cuatro tres cero cero guión dos; y, por otra
parte y como CESIONARIA, la señora **PAULA TERESA**
NUÑEZ TORRES, divorciada; con cédula de ciudadanía
número uno ocho cero tres tres seis dos cinco ocho
guión nueve; los comparecientes son mayores de edad,
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el primer
compareciente en la Parroquia Matriz, del cantón
Pelileo, Provincia de Tungurahua; y la segunda
compareciente en el cantón Ambato, Provincia de
Tungurahua, civilmente capaces para contratar y
obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante
Escritura Pública celebrada el diez de julio de dos
mil ocho, ante el Notario Segundo, del cantón



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2674343

Pelileo, Doctor Freddy Ramos Escobar; aprobada mediante resolución número 08. A. DIC. 0286, de veinticuatro de julio de dos mil ocho, emitida por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pelileo, el veintiséis de julio de dos mil ocho, bajo el número treinta y cuatro (34); se constituyó la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CIA. LTDA**; con domicilio en la ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua y con un capital social de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Correspondiéndole al socio señor PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO, TREINTA PARTICIPACIONES.- B) Finalmente, la Junta General Extraordinaria de socios de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSPELILEO" CIA. LTDA.** con fecha veintisiete de enero de dos mil trece, con el voto unánime del capital social y pagado, aprobó y autorizó al socio señor PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO, para que transfiera las TREINTA PARTICIPACIONES que le corresponden en la referida compañía; cada participación social de la referida Compañía, tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, el cedente señor **PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO**, por sus propios derechos y dando cumplimiento al

poder que le ha sido conferido por su cónyuge la señora **ROSA IRENE LLERENA RAZA**, cede en forma real y efectiva las **TREINTA PARTICIPACIONES**, que les corresponden a favor de la señora **PAULA TERESA NUÑEZ TORRES**, con todos los derechos inherentes a las mismas.- **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Por efecto de este contrato de cesión de participaciones, los cesionarios adquieren derechos y contraen obligaciones instituidas dentro del Estatuto Social de la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSPELILEO" CIA. LTDA.**; como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas.- **QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:** La cesionaria queda autorizada para que la presente escritura de cesión de participaciones, se tome nota al margen de la escritura de Constitución, en la Notaría Segunda del cantón Pelileo; y se sienta razón al margen de la inscripción, en el Registro Mercantil del cantón Pelileo.- **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía se establece en **TREINTA DOLARES AMERICANOS.- SEPTIMA.- ACEPTACION:** Las partes expresamente, aceptan el total contenido de este instrumento, por ser útil y conveniente a sus intereses y autorizan a los administradores de la compañía, para que una vez que este instrumento estuviera perfeccionado procedan a



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

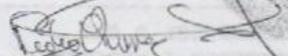


PELLILEO - ECUADOR

la inscripción de esta transferencia en el libro de participaciones y socios de la compañía; a la anulación de la participación cedida y a la emisión de los certificados de participaciones a favor de la actual cesionaria por tales participaciones.-

OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que genere el presente contrato, correrán de cuenta de la Cesionaria.- Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Danny Meléndez Paredes, con registro número 20-2010-198 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343


PEDRO CRAVEZ ZAMBRANO


PAULA TERESA NUÑEZ TORRES

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, PRIMERA Y FIEL COPIA, de la Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO



Dr. Mag. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343



RAZON Con fecha veintinueve de enero de dos mil trece, tomo razón al margen de la escritura de Constitución de Compañía Limitada, celebrada en esta misma Notaría con fecha diez de julio de dos mil ocho; sobre la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en esta misma Notaría en el mismo día de su marginación.- DOY FE.

EL NOTARIO

Dr. Mag. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343



CON ESTA FECHA LA PRESENTE ~~CESION DE PARTICIPACIONES~~ QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, EN EL LIBRO DE CESION DE PARTICIPACIONES, CON EL NÚMERO CUATRO (4); ADEMÁS TOMADA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSPELILEO" CIA. LTDA.-----

PELILEO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2.013
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL TRASS PELILEO CIA. LTDA.**

RESOLUCIÓN 003 DIR. AVENIDA CONFRATERNIDAD 1480

RUC. 188272715004



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRASS PELILEO CIA. LTDA. REALIZADA EL
DÍA 27 DE ENERO DEL 2013.**

En la ciudad de Pelileo a los 27 días del mes de enero del 2013 a las 17hoo pm, en la sala de sesiones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRASS PELILEO CIA. LTDA , ubicada en la avenida la confraternidad 14-80, se reúnen los señores socios de la Institución bajo la presidencia del señor Pedro Morales, actúa como secretario el señor Milton Quinga; Gerente con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1.-Contatacion del quórum;2.- Autorización para la trasferencia de las treinta participaciones que posee el señor Pedro Chávez Zambrano a favor de la señora Paula Teresa Núñez Torres; 3.-Lectura del acta para su aprobación. Al ser aprobado se procede con el primer punto: Constatación del quórum ; S e registra la presencia de los señores :1.-Sanchez Toledo Manuel Leónidas propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 2.- Chávez Zambrano Pedro propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 3.- Llerena Aman María Elsa propietaria de treinta participaciones de un dólar cada una 4.-Chango Tubón Segundo Ernesto propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 5.-Chicaiza Chaguamate Luis Antonio propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 6.-Quinga Gallegos Milton Floresmilo propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 7.-Morales Alvarado Segundo Pedro propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 8.-Aguaguíña Aguaguíña Edwin Iván propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 9.- Pineda Jerez Ángel Gustavo propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 10.-Toa Guananga José Iván 11.-Moreno Torres Pablo Ernesto propietario de treinta participaciones de un dólar cada una 12.-Gualchi José Feliciano 13.- Paredes Gallegos Clever Augusto 14.- (Herederos) Sánchez Sánchez Luis Danilo.

**2.- AUTORIZACIÓN PARA LA TRANFERENCIA DE LAS TREINTA PARTICIPACIONES QUE
POSEE EL SEÑOR PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO A FAVOR DE LA SEÑORA PAULA TERESA
NUÑEZ TORRES.** -Una vez que el señor Pedro Chávez Zambrano, con el poder especial otorgado por su esposa, manifiesta que por motivos personales debe separarse de la compañía he tomado la decisión de trasferir las treinta participaciones que poseo en la compañía en virtud de lo cual solicito autorización para efectuar la trasferencia

antes mencionada. Con estas consideraciones, por una unanimidad, se resuelve Autorizar la transferencia de las treinta participaciones que posee el señor Pedro Chávez Zambrano, portador de la cedula de ciudadanía# 1801843002 a favor de la señora Paula Teresa Núñez Torres, con cedula de ciudadanía# 1803362589, por lo que se faculta la realización de los tramites en los organismos correspondientes.3.- LECTURA DEL ACTA PARA SU APROBACIÓN.- El Señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta concluido el mismo, por secretaria se da lectura del acta, la misma que puesta a consideración es aprobada en todo su contenido. Por lo que siendo las 19hoo pm el Señor presidente declara clausurada la sesión de junta general extraordinaria de socios.

Para constancia de la presente firman los socios:

| NÚMERO DE CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOCIO | FIRMA |
|------------------|---|-------|
| 0502349178 | AGUAGUIÑA AGUAGUIÑA EDWIN IVÁN | |
| 1800972869 | CHANGO TUBÓN SEGUNDO ERNESTO | |
| 1801843002 | CHÁVEZ ZAMBRANO PEDRO | |
| 1801631803 | CHICAIZA CHAGUAMATE LUIS ANTONIO | |
| 1705549614 | GUALCHI JOSÉ FELICIANO | |
| 1802180297 | LLERENA AMAN MARÍA ELSA | |
| 1801596469 | MORALES ALVARADO SEGUNDO PEDRO | |
| 1800847251 | MORENO TORRES PABLO ERNESTO | |
| 1802155984 | PAREDES GALLEGOSCLEVER AUGUSTO | |
| 1802091148 | PINEDA JINES ÁNGEL GUSTAVO | |
| 1801702935 | QUINGA GALLEGOS MILTON FLORESMILO | |
| 1801586981 | SANCHEZ TOLEDO MANUEL LEONIDAS | |
| 1802747269 | TOAGUANANGA JOSÉ IVAN | |
| 1801273473 | (HEREDEROS)SANCHEZ SANCHEZ LUIS DANILO | |

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÍDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 180336258-9

APellidos y Nombres
NUÑEZ TORRES
PAULA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEÑO

ESTADO CIVIL DIVORCIADA




EDUCACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC EDUCACIÓN

V44435442

APellidos y Nombres del Padre
NUÑEZ HELSON NEPTALI

APellidos y Nombres de la Madre
TORRES HELEA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXHIBICIÓN
ZARAGOZA
2012-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-07








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES MUNICIPALES 23-FEB-2014

006

006 - 0141 1803362589

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NUÑEZ TORRES PAULA TERESA

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO

CANTÓN

INSCRIPCIÓN 0
MUNICIPIO 0
ZONA 0

1) Presidente de la Junta



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.
PELILEO, 20-MAY-2014



Dr. Freddy Ramos Escobar, Mgs.
NOTARIO 2º PELILEO



Dr. Freddy Ramos E. Mgs.
NOTARIO 2° PELILEO
2871343

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NÚMERALES 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIJA
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.
PELILEO, 20 MAY. 2014



Dr. Freddy Ramos Escobar, Mgs.
NOTARIO 2° PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar
ABOGADO

COPIA: SEGUNDA

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: ROSA IRENE LLERENA RAZA

A FAVOR DE: PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO

EL: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2012

PARROQUIA: MATRIZ DEL CANTON PELILEO

CUANTÍA: INDETERMINADA

PELILEO, A 08 DE NOVIEMBRE 20 12.

Av. 22 de Julio y Antonio Clavijo
Junto Liceo Joaquín Arias - Teléfono: 2871 343 E-mail: drfreddyramos@yahoo.com
Pelileo - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

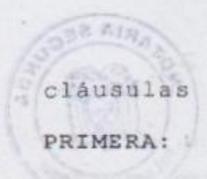
SE MARGINA CON FACTURA NUMERO..... 1667



Es. No. EN LA CIUDAD DE PELILEO, CABECERA
 PODER ESPECIAL DEL CANTON DEL MISMO NOMBRE
 ROSA IRENE LLERENA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA
 PEDRO CHAVEZ Z. REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
 Notario 2º Pelileo
 Telf 2871343

jueves ocho de Noviembre de dos mil doce, ante mí, DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario Segundo del Cantón Pelileo, COMPARECE: La señora ROSA IRENE LLERENA RAZA, de estado civil casada, la compareciente es mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía numero UNO OCHO CERO DOS UNO NUEVE CINCO NUEVE UNO GUION CINCO (180219591-5), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Pelileo, civilmente capaz para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICE: Que tiene a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta y que su tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las



cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente acto jurídico, el señora ROSA IRENE LLERENA RAZA, de estado civil casada, la compareciente es mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO OCHO CERO DOS UNO NUEVE CINCO NUEVE UNO GUION CINCO (180219591-5), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Pelileo, civilmente capaz para obligarse y contratar.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La señora ROSA IRENE LLERENA RAZA, por sus propios derechos y con pleno conocimiento a lo que procede, tiene a bien conferir PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía número UNO OCHO CERO UNO OCHO CUATRO TRES CERO CERO GUION DOS (180184300-2), para que a mi nombre y representación y sin necesidad de mi presencia realice las siguientes gestiones: a) Para que proceda a vender, donar, permutar o realizar la partición ya sea Judicial y Extrajudicial, de los derechos y acciones que me corresponde por



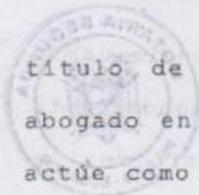
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR



derecho de gananciales en un bien inmueble compuesto de un lote de terreno, donde está construida una casa de tres pisos, de extensión de cuarenta y dos metros cuadrados, ubicado en la calle Calicuchima, Barrio Comercial, de esta ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua; inmueble adquirido mediante escritura otorgada el veinte y seis de Abril de dos mil once e inscrita el veinte y nueve de Abril de dos mil once, bajo el número ochocientos setenta y cuatro (874).- b) Para que proceda a vender el vehículo MARCA HYUNDAI, CLASE CAMIONETA, TIPO FURGONETA, AÑO DE FABRICACION 1.997, MODELO H100 12P, MOTOR G4CS1R73054, COLOR UNO AMARILLO, COLOR DOS AMARILLO, CHASIS KMJFD37GPVU356198, DE PLACA ACTUAL PTD0759.- c) Para que realice los trámites correspondientes y presente toda la documentación que sea necesaria para que el vehículo detallado anteriormente pueda entregar a la Chatarización.- d) Para que puede ceder los derechos y acciones que me corresponde en la Compañía TRANSPELILEO CIA. LTDA., en el puesto número SIETE; e) Delegue este Poder a



título de Procuración Judicial a favor de un abogado en libre ejercicio profesional para que actúe como actor o demandado e inicie y termine toda acción propuesta a favor de la mandante.- f) Y en fin la mandante confiere a su mandatario todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil incluso las que necesiten de cláusula especial de tal forma que no sea la falta de mandato lo que impida el fiel cumplimiento de este Poder Especial.- TERCERA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gabriel Moreno V. afiliado del Colegio de Abogados de Tungurahua, bajo el número seiscientos setenta y siete, para la celebración de la presente

Ramos
Escobar



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELLILEO - ECUADOR



...escritura se observaron los preceptos
 requisitos previstos en la Ley notarial; leída
 que le fue a la compareciente por mi el
 notario, se ratifica y firma conmigo el notario
 todos en unidad de acto, quedando incorporada
 en el protocolo de esta notaría, de todo lo
 cual Doy fe.-

Rosa Irene Llerena Raza



Dr. Mg. Freddy Ramos E.
 Notario 2º Pelileo
 Telf. 2871343

ROSA IRENE LLERENA RAZA

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
 Notario 2º Pelileo
 Telf. 2871343

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero **ESTA SEGUNDA**
Y FIEL COPIA, de la escritura de **PODER ESPECIAL**, firmada
y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

EL NOTARIO



Dr. Mag. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343

Dr. Mag. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIVILIDAD 180219591-5
LLERENA RAZA ROSA IRENE
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
04 NOVIEMBRE 1966
CCE- 0143 01468 F
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1966



Rosa Irene Llerena Raza



EDUCACION
CABADO PEIRO CARMELO ZAMBRANO
SECUNDARIA SUHACER. DOMESTICOS
FAUSTO MARCELO LLERENA
MARIA BELLA CUNANDA RAZA
AMBATO 03/03/2005
03/2017
REN 0223580



Rosa Irene Llerena Raza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0012 NÚMERO
1802195916 CÉDULA

LLERENA RAZA ROSA IRENE

TUNGURAHUA PROVINCIA
PELILEO CANTÓN
PELILEO PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIEGO ROLANDO SANCHEZ FLORES REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DL.

Miércoles dieciocho de noviembre de dos mil nueve,
ante mí, DOCTOR FREDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario
Segundo de este Cantón, comparecen: Los señores:
BLANCA ALICIA FLORES OÑATE, viuda; PAUL FERNANDO
SANCHEZ FLORES, casado; PATRICIA MARIANELA SANCHEZ
FLORES, casada; por sus propios derechos; los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

NOTARIO

Viente y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho 0029858
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO
DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

SE MARGINA CON NOTA DE VENTA O FACTURA NUMERO..... 8851

Es. No.

EN LA CIUDAD DE PELILEO, CABECERA

PODER ESPECIAL

DEL CANTON DEL MISMO NOMBRE

BLANCA ALICIA FLORES OÑATE E HIJOS

PROVINCIA DE TUNGURAHUA

DEBERO ROLANDO SANCHEZ FLORES

REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA

Miércoles dieciocho de noviembre de dos mil nueve,
ante mí, DOCTOR FREDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario
Segundo de este Cantón, comparecen: Los señores:

BLANCA ALICIA FLORES OÑATE, viuda; PAUL FERNANDO
SANCHEZ FLORES, casado; PATRICIA MARIANELA SANCHEZ
FLORES, casada; por sus propios derechos; los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana; domiciliados todos en la Parroquia
Matriz,, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua;

civilmente capaces, para celebrar toda clase de actos
y contratos de los facultados por el Derecho Civil
Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICE: Que tienen

a bien en elevar a escritura pública el contenido de
la minuta que me presentan y que su tenor es como
sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Poder
Especial al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la

celebración del presente acto jurídico, Los señores:
BLANCA ALICIA FLORES OÑATE, viuda; PAUL FERNANDO
SANCHEZ FLORES, casado; PATRICIA MARIANELA SANCHEZ

FLORES, casada; por sus propios derechos; los

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados todos en la Parroquia Matriz,, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que según diligencia celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil nueve, e inscrita el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, bajo el número cuarenta y ocho (48) del Registro de la Propiedad, el Notario Segundo del cantón Pelileo, Doctor Freddy Ramos Escobar, concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor LUIS DANILO SANCHEZ SANCHEZ, remitiéndose entre otros bienes: A las acciones y derechos que como socio le correspondían en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CIA. LTDA; disco SEIS.- Y a los derechos y acciones que como socio le correspondían en la Cooperativa de TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "SAN PEDRO DE PELILEO", disco número VEINTISEIS; a favor de sus hijos los señores: PAUL FERNANDO SANCHEZ FLORES, DIEGO ROLANDO SANCHEZ FLORES, PATRICIA MARIANELA SANCHEZ FLORES y del menor LUIS DANILO SANCHEZ FLORES, dejando a salvo el derecho que por gananciales corresponden a la cónyuge sobreviviente señora BLANCA ALICIA FLORES OÑATE y sin perjuicio del derecho de terceros.- **TERCERA PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes antes detallados, los

Veinte y nueve mil ochocientos An - 0029859
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO
DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

señores BLANCA ALICIA FLORES OÑATE, por sus propios derechos y en calidad de madre y representante legal de su hijo el menor LUIS DANILO SANCHEZ FLORES, PAUL FERNANDO SANCHEZ FLORES, y PATRICIA MARIANELA SANCHEZ, por sus propios derechos y con pleno conocimiento a lo que proceden confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor DIEGO ROLANDO SANCHEZ FLORES, portador de la cédula de ciudadanía número uno, ocho, cero, tres, uno, dos, ocho, uno, ocho, guión ocho, para que a sus nombres y representación realice las siguientes gestiones: a) Le facultamos para que asista, y participe con voz y voto en todas las sesiones ordinarias o extraordinarias, tanto en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CIA. LTDA; disco SEIS; como en la Cooperativa de TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "SAN PEDRO DE PELILEO", disco número VEINTISEIS; de la ciudad de Pelileo, de la Provincia de Tungurahua, ejerciendo todos los derechos y obligaciones que como socios nos corresponde en las referidas Compañía y Cooperativa; pudiendo además presentar y suscribir toda petición, solicitud, trámite que sea inherente al ejercicio de los deberes y derechos que nos corresponden en dichas Compañía y Cooperativa de Transportes; b) para que a nuestro nombre y representación realice cualquier reclamo,

presente cualquier denuncia, demanda, reconozca firmas y rúbricas, o suscriba cuanto escrito, acta transaccional fuere necesario ante cualquier Juzgado Civil, de Tránsito, Penal, o Notaria del Cantón, la Provincia y el País, a fin de arreglar, solucionar o formular peticiones inherentes a algún problema o accidente que pudiera acontecer con la unidad número SEIS de la referida Compañía Limitada.- d) Le facultamos además para que a nuestro nombre y representación y de ser el caso solicite la concesión de permisos de circulación, duplicados de matrícula en caso de extravío, sustracción o pérdida; certificados inherentes a la circulación vehicular y cuanto documento sea necesario ante las autoridades competentes de tránsito a nivel nacional.- **CUARTA.**- Confieren a su mandatario las más amplias facultades y atribuciones comunes a los Procuradores de transferir y subrogar en todas sus partes este mandato y en especial las constantes en los artículos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Vigente, de manera tal que no se alegue falta o insuficiencia de Poder.- **QUINTA.- CUANTIA.**- La cuantía del presente Poder Especial por su naturaleza es INDETERMINADA.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás disposiciones de estilo para la completa validez del Poder Especial a otorgarse.- f).- DR. GABRIEL MORENO VILLARROEL MAT.

Veinte y nueve mil ochocientos sesenta 0029860
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO
DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



677 DEL C. A. T. Hasta aquí la minuta, en la que se ratifican los otorgantes. Yo, El Notario además de fe que conozco a los otorgantes quienes me aseguran que la escritura la celebran en forma libre y voluntaria y que leo el contenido de la misma íntegramente en alta y clara voz. No se presentan testigos según el artículo número veinte y nueve, numeral nueve de la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo los otorgantes, que luego proceden a la suscripción, firmando conmigo El Notario todos en unidad de acto.- Tiene Cédula.- Doy fe.-

Blanca Alicia Flores Onate

BLANCA ALICIA FLORES ONATE

Paul Fernando Sanchez Flores

PAUL FERNANDO SANCHEZ FLORES

Patricia Marianela Sanchez Flores

PATRICIA MARIANELA SANCHEZ FLORES

Dr. Mag. Freddy Ramos Escobar



NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
Telf.: 2871343



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

CERTIFICO: Que la presente es **SEGUNDA Y FIEL COPIA**, de su original de la escritura **DE PODER ESPECIAL**, que reposa en los archivos a mi cargo y al cual me remito en caso de ser necesario la misma que la confiero a petición verbal de parte interesada y revisados los mismos, no se ha encontrado ninguna razón de Marginación de Revocatoria y estando vigente hasta la presente fecha, firmado y sellado en Pelileo, 28 DE MAYO de 2014.-

EL NOTARIO



Dr. Freddy Ramos E. Mgs.
NOTARIO 2º PELILEO
2871343





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

CERTIFICO: que la presente copia es **SEGUNDA Y FIEL COPIA**, de su original de la escritura de **PODER ESPECIAL**, que reposa en los archivos a mí cargo y al cual me remito en caso de ser necesario la misma que la confiero a petición verbal de parte interesada, firmada y sellada en Pelileo, 28 de mayo de 2014.-



EL NOTARIO

Dr. Freddy Ramos E. Mgs.
NOTARIO 2° PELILEO
2871343



— Ciento y nueve mil ochocientos sesenta y cinco —

0029865

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CIUDADANÍA MED. 060495655-7
 SANCHEZ FLORES LUIS DANILO
 TUMBURANCA/AMBATO/SAN FRANCISCO
 EN MAYO 1993
 025 0327 01929 M
 TUMBURANCA/AMBATO
 LB NAVEZ 1993



ECUATORIANA***** V4343V4444
 SOLTERO ESTUDIANTE
 LUIS DANILO SANCHEZ
 BLANCA ALICIA FLORES
 PELILEO 15/08/2006
 15/08/2018
 REN 0302047

[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA DE PELILEO
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial del 10 y CERTIFICO:
 Que la presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y resulta al interesado.
 Fecha: ~~18 NOV 2008~~
 Dr. Fre Jy Jamos Escobar
 EL NOTARIO



— Ciento y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro —

0029864

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180387398-1
SANCHEZ FLORES PATRICIA MARANELA
CANTON/PELLEO/PELLEO
15 SEPTIEMBRE 1994
C.C. 0168 00566 F
FINQUERA/PELLEO
PELLEO 1994



ECUADOR ***** V6344W644
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS DAVID SANCHEZ SANCHEZ
BLANCA ALICIA FLORES AGATE
PELLEO 15/09/2018
15/09/2018
CEN 0311736
PELLEO - ECUADOR

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES Nacionales - PARLAMENTO 2008

041-0033 1803873981
NOMBRE: SANCHEZ FLORES PATRICIA MARANELA
CANTON: PELLEO
FINQUERA: PELLEO
FINQUERA: PELLEO
FINQUERA: PELLEO

PELLEO
CANTON
CANTON
CANTON

Handwritten signature
EL REGISTRADOR LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DE PELLEO
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Notarial org 12 y CERTIFICO:
Que la presente es fiel copiar del documento original
que me fue presentado y devuelto al interesado.
Pelileo ~~8 NOV 2008~~
Dr. Freddy Ramos Escobar
EL NOTARIO



Vinte y nueve mil ochocientos sesenta y tres 0029863

CIUDADANIA 180312918-S
 SANCHEZ FLORES DIEGO ROLANDO
 SANCHEZ FLORES / PELILEO / PELILEO
 C. DEL TO 1979
 002- 0141 00344 M
 SANCHEZ FLORES / PELILEO
 PELILEO 1979



Diego Rolando Sanchez Flores

EQUATORIANA***** V437452444
 CASADO VIVIANA MARSOH PEREZ NORALES
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS GABRIEL SANCHEZ
 BLANCA HELICIA FLORES
 PELILEO 13/12/2019
 REN 0395117



NOTARIA SEGUNDA
 PELILEO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORADO GENERAL DEL ECUADOR

024-0030 1803129188
 MUNICIPIO CANTON
 SANCHEZ FLORES DIEGO ROLANDO

TUNCHUBA PROVINCIA PELILEO
 PARROQUIA CANTON



EL TENDON DE LA SANTA

NOTARIA SEGUNDA DE PELILEO
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial del 18 CERTIFICO:
 Que la presente es fiel y exacta copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Pelileo, 18 NOV 2009
 Dr. Freddy Ramos Escobar
 EL NOTARIO



— Veinte y nueve mil ochocientos sesenta y dos.

0029862

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CHENAGUAIMPSA - 180298300-5
 SANCHEZ FLORES PAUL FERNANDO
 PARISH/AMATO/LA MERCEDE
 01 ABRIL 1976
 C.C.S. 6135 01059 M
 PARISH/AMATO
 LA MERCEDE 1976

Paul F

ECUATORIANO *****
 CASADO JENNY Y ELENA LLERENA
 SECUADARIA EMPLEADO PUBLICO
 LUIS DANILLO SANCHEZ
 BLANCA ALICIA FLORES
 PELILEO 14/06/2018
 REN 0286884
 PELILEO

POLICIA NACIONAL
 DEL ECUADOR

1802983005 000-09776 0076114166 SERVICIO ACTIVO

CRÉDITO TARETA N.º PASAP.
 SANCHEZ FLORES
 PAUL FERNANDO

GRADO TENIENTE O+ 30/04/2007

AUTORIZACION
 SSPOL, Respaldo, Comprobacion
 Dependencias Policiales, Civil

Y Ramos
 Director de Personal

Paul F

Paul F

NOTARIA SEGUNDA DE PELILEO
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial de 1996 y CERTIFICO:
 Que la presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Pelileo, a ~~7~~ 8 NOV 2009

Dr. Freddy Ramos Escobar
 EL NOTARIO

